



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Ayudas. Comercio.** Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2013 .....454

**Pymes. Ayudas.** Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el primer semestre del ejercicio 2013 destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.....461

#### **Consejería de Salud y Política Social**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados .....486



**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria de subvenciones a las entidades locales que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2012 .....523

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....534

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....536

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso dotacional público para la construcción de una residencia geriátrica asistida en terrenos sitos al oeste del núcleo urbano .....538

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela, en el término municipal de Siruela .....540

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Corrección de errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2011/2012 .....556



**Educación. Premios.** Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios del V Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....557

#### IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 31/2012 .....558

#### V ANUNCIOS

##### Consejería de Economía y Hacienda

**Adjudicación.** Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-01/12 .....560

##### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Contratación.** Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se deja sin efecto la resolución de aprobación del expediente de contratación y el anuncio de licitación correspondiente al servicio de "Diseño y desarrollo de la IDE Didáctica de Extremadura y su material de difusión". Expte.: SER0313031 .....562

**Información pública.** Anuncio de 3 de diciembre de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 14 del polígono 3. Promotor: D. Rubén Galán Marrón, en Zafra .....562

##### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Impacto ambiental.** Anuncio de 5 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cerezo .....563

**Impacto ambiental.** Anuncio de 12 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B .....565

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental .....566



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-06-0444, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....568

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-1661, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....569

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-2051, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....570

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-2338, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....571

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0250, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....572

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0858, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....573

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1924, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....574

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-1597, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....575

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0002, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....576

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0019, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....577

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0105, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....578

## **Ayuntamiento de Hoyos**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de diciembre de 2012 sobre Estudio de Detalle .....580



---

**I DISPOSICIONES GENERALES**

---

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2013. (2013050012)*

Advertido error material en los Anexos de la Orden de 21 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2013, publicado en el DOE número 4 del día 8 de enero de 2013, se procede a su oportuna corrección.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA**

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:.....  
DIRECCIÓN:.....  
LOCALIDAD:..... C.P.:.....  
REPRESENTANTE LEGAL:.....  
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:.....  
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:.....  
CORREO ELECTRÓNICO:.....

I.A.E. \_\_\_\_\_

**LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:**

Artículo.....Definición.....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.
 Certificado de dominio. (Comercio electrónico).
 Poder representante legal y D.N.I.
 Cronograma de ejecución / calendario.
 Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades).
 Estudio de viabilidad del proyecto y Plan de Expansión.
 Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
 Presupuestos gastos / ingresos.
 Último recibo del I.A.E / Certificado alta I.A.E.
 Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo ANEXO III)
 Documentación acreditativa de preexistencia exigida.
 Declaración de ayudas (según Anexo III)
 Memoria descriptiva y programa de actuación.
 Alta de terceros.
 Memoria valorada / Proyecto técnico.
 Otra documentación: .....
Facturas proformas / Contratos de asistencia /Contratos laborales
(sí la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, serán necesarios 3 presupuestos de diferentes proveedores)

Table with 2 columns: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria) and INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral). Includes text about job creation criteria.

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo al la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO [ ] autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social,

SI [ ] NO [ ] autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ (FIRMA Y SELLO)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

c) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.

d) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

e) El interesado, con la firma de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio:

- a) para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;
- c) para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 14 del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
«Una manera de hacer Europa»

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

## ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO			FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL	APOYO AL COMERCIO DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES	COOPERACIÓN EMPRESARIAL	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS		PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN PYME COMERCIAL
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL	COMERCIO INDEPENDIENTE	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA				IMPLANTACIÓN DE COMERCIOS RURALES DE SERVICIOS BÁSICOS	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL	
DOCUMENTACIÓN	Art. 25	Art. 26	Art. 27	Art. 30	Art. 36	Art. 38	Art. 40	Art. 41	Art. 45
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	X	X	En su caso	En su caso	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	X	X	En su caso	En su caso	En su caso
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)					X				
Último recibo del I.A.E. / Certificado alta I.A.E.	X	X	X						X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X	X			X		
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cronograma de ejecución/Calendario	X	X	X		X	X	X	X	
Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión							X		
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos Laborales									
(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Certificado de registro de dominio a nombre del beneficiario									X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X	X	X	

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos ANEXO III (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

«Una manera de hacer Europa»

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

#### DECLARACIÓN DE AYUDAS

#### DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.  
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Nombre de la empresa: .....	C.I.F./N.I.F.: .....
Domicilio Social: .....	Teléfono: .....
Localidad: .....	C.P.: .....Provincia: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.....       Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....
- Documentos justificativos de la creación de empleo.....   
(alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

**NO**  autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





*ORDEN de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el primer semestre del ejercicio 2013 destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2013050004)*

Mediante la publicación del Decreto 126/2012, de 6 de julio, (DOE n.º 134, de 12 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Estas ayudas tienen por finalidad dar un impulso a las empresas extremeñas necesario para la internacionalización y facilitar la salida a mercados exteriores.

Según lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, "El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatorias periódicas semestrales".

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a aprobar la primera convocatoria de ayudas del ejercicio 2013 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 126/2012, de 6 de julio (DOE n.º 134, de 12 de julio).

Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio sea posterior a la presentación de la solicitud de ayuda y hasta el 30 de junio de 2013 inclusive. En cualquier caso, todas las acciones deberán estar finalizadas como máximo el 1 de septiembre de 2013.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma.

- b) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades del sector servicios, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma. Estas empresas solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.A) del Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados "Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas", y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.
- c) Las agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas extremeñas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan todas ellas su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas en al menos un 50 % por empresas que desarrollen actividades de fabricación o transformación, que cumplan los requisitos referidos en el apartado a).
- d) Las agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas extremeñas del sector servicios constituidas legalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan todas ellas su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas mayoritariamente por empresas que desarrollen actividades de servicios, y que cumplan los requisitos del apartado b).

Estas agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones tan solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.A) del Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados "Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas", y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A", Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.

Tendrán la consideración de acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas, aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas. Estos proyectos podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en el caso de las empresas, agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones que desarrollen actividades del sector servicios, que solo podrán solicitar ayudas cuando las acciones se realicen fuera de España.

Tendrán la consideración de misiones comerciales, aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Las misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España, mientras que las misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con empresas procedentes del exterior de España.

Los conceptos subvencionables, en el caso de proyectos de apertura de nuevos mercados y asistencia a misiones comerciales directas e inversas, serán los siguientes:

- A.1. Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- A.2. Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta. Serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, organización, montaje, azafatas, modelos, traducción e interpretación.

Para llevar a cabo estas actuaciones, se subvencionará el autoconsumo de productos con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc, excluidos los productos propios, de 1.500 €.

Los gastos de viaje para una persona, quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos. En el caso de las misiones comerciales inversas se abonarán gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura, quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos.

En ambos casos si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje" y siempre que se indique en la solicitud.

Así mismo, serán subvencionables, los gastos de alojamiento y manutención para una persona, cuando se lleve a cabo alguna de las actividades incluidas en este apartado, durante las fechas de celebración de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la actividad (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos, facturas proforma o facturas en firme correspondientes a los conceptos señalados. En el caso de misiones comerciales inversas, se subvencionará el gasto de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.

Si la empresa realiza en un mismo viaje, un proyecto para la apertura de nuevos mercados y una misión comercial directa, solamente serán abonados los conceptos de gastos de viaje, alojamiento y manutención una sola vez y para una sola persona.

- A.3. Homologación, certificación y registro de productos fuera del territorio español. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras A.1) y A.2) anteriores.

Se exceptúan de este apartado los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente.

- A.4. Traducción, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. No serán subvencionables el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes.

Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras A.1, A.2 ó A.3 de este apartado.

- A.5. Edición de catálogos o folletos en soporte papel o digital necesario para el desarrollo del proyecto.

Los catálogos y folletos habrán de ser editados en el idioma del mercado de destino y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer, el nombre de la empresa que solicita la ayuda. La cuantía subvencionable por este concepto será como máximo el 50 % de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados del A.1 al A.4 anteriores. En el caso de las misiones comerciales inversas, el material promocional habrá de ser editado en los idiomas de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura y/o en inglés.

Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en el caso de las empresas que desarrollen actividades del sector servicios, que solo podrán solicitar ayudas cuando las acciones se realicen fuera de España.

2. Para actuaciones tipo "B" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

Tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros, congresos, u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en feria y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- B.1. Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una feria determinada, que habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.

- B.2. Montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.
  - B.3. Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
  - B.4. Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
  - B.5. Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación. Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc, excluidos los productos propios, de 1.500 €.
  - B.6. Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".
  - B.7. Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje". De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos, facturas proforma o facturas en firme correspondientes a los conceptos señalados.
  - B.8. Gastos de realización de folletos, de vídeos o catálogos, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar. En todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre de la empresa que solicita la ayuda, y el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50 % de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados B.1 a B.7 anteriores.
3. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente convocatoria para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.
  4. Toda aquella documentación (ya se trate de presupuestos, facturas proformas, facturas en firme u otros documentos) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme, siempre y cuando estas últimas sean de fecha posterior a la presentación de la solicitud.



5. En el caso de presupuestos, facturas proformas o facturas en firme, en moneda extranjera, para determinar su cuantía se aplicará el tipo de cambio vigente a fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
6. Todos los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por terceros, a excepción de los gastos de autoconsumo.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos. Asimismo, tampoco se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar para la adquisición de billetes en medios de transporte con el objetivo de abaratar el coste de la acción.

8. No serán subvencionables las acciones mencionadas en el artículo 4 del Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados para las que hayan obtenido ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el modelo oficial indicado en el Anexo I, que podrá descargarse de la página web [www.comercioextremadura.org](http://www.comercioextremadura.org).
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes,



incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

- Los Órganos de la Administración General del Estado.
  - Los Órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Se presentará una única solicitud por cada tipo de actuación tipo "A" y "B" subvencionable en cada uno de los mercados. A estos efectos se consideran mercados subvencionables: Extremadura, España, Unión Europea y el resto del mundo.
5. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o copia:
- a. Para todas las solicitudes:
- a.1) Datos identificativos del solicitante:
- Para personas físicas, Documento de Identificación (NIF/ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.

- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
- Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal de la agrupación, confederación, federación o asociación y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, confederación, federación o asociación, listado de las mismas con su correspondiente IAE y declaración responsable de que el 100 % de las mismas, tienen el domicilio social y fiscal en Extremadura.

- a.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción
- a.3) Presupuestos, facturas proformas o facturas en firme emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- a.4) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- a.5) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- a.6) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - a.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
  - a.8) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.
  - b. En el caso de acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas, la siguiente documentación:
    - b.1) Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados
      - Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
    - b.2) En el caso de misiones comerciales:
      - Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.
      - Listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

Las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, emitiendo un informe de carácter vinculante. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base al día de su presentación en el registro correspondiente y si persistiera el empate se acudirá a la hora de presentación.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
  - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales in-

versas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:

1. Exterior de la Unión Europea (30 puntos).
  2. Unión Europea, excepto España (25 puntos).
  3. España, excepto Extremadura (15 puntos).
  4. Extremadura (5 puntos).
- 2.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
1. Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (25 puntos).
  2. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (20 puntos).
  3. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior o igual a 30.000 € (10 puntos).
  4. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior a 30.000 € (0 puntos).
- 3.º Proyectos realizados por empresas de nueva creación.
1. Empresas constituidas hace menos de 2 años (15 puntos).
  2. Empresas constituidas entre dos y cinco años (10 puntos).
  3. Empresas constituidas hace más de cinco años (0 puntos).

#### **Artículo 9. Intensidad de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % de la inversión subvencionable, con un importe máximo de 30.000 euros por actuación y mercado, con la siguiente intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Intensidad de la ayuda

Menos de 45 puntos .....30 %

Entre 45 y 50 puntos .....35 %

Más de 50 puntos .....40 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor puntuación.

#### **Artículo 10. Justificación de la inversión.**

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, que será como máximo el 1 de septiembre de 2013.

2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo II. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengán acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el NIF de la misma y el sello del proveedor.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

7. Otros documentos necesarios para la justificación:
  1. Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  2. Para la justificación de cualquier tipo de material promocional (folletos, trípticos, artículos promocionales, etc.), se aportarán originales o muestras del material empleado en la realización de la promoción.

3. En el caso de que la subvención concedida sea de importe superior a 15.000 euros, se deberá presentar Informe de Auditoría, emitido por Auditor colegiado, donde se indique que las inversiones han sido realizadas y se corresponden con las facturas, que han sido pagadas y se encuentran asentadas en la contabilidad de la empresa.
4. En razón al tipo de actuaciones subvencionables, serán documentos necesarios para acreditar la realización de la misma:
  - 4.1. Para actuaciones tipo "A", Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.
    - En caso de que el proyecto haya implicado la realización de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, se aportarán fotografías en las que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la actividad, o un certificado del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando las fechas y los productos objeto de la misma. En el caso de que el certificado haya sido emitido en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañado en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de su contenido.

En el caso de misiones comerciales:

      - Fotografías de los encuentros celebrados en el desarrollo de la misma, en las que se puedan identificar a los participantes en el lugar de la reunión o certificado de la/s empresa/s con las que se haya realizado esta acción indicando las fechas, los asistentes y los productos objeto de la misma. En el caso de que el certificado haya sido emitido en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañado en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de su contenido.
      - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, así como cualquier otro dato que se considere de interés.
      - En el caso, de que en la misión haya participado más de una empresa, listado de los participantes, con nombres y NIF de los asistentes por cada una de las empresas.
  - 4.2. Para actuaciones tipo "B", Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:
    - Original o copia del programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su caso, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.
8. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, acompañado de la justificación de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en los artículos anteriores.



9. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
10. Declarado por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

**Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente orden y en el Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011.

**Artículo 12. Financiación.**

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.05.341A.770.00 con Código Proyecto de Gasto 200619008000300, denominada "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior", y Superproyecto 200619089002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, con un importe máximo para la presente Convocatoria de 300.000,00 euros.

La concesión de ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2013, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de los expediente de subvenciones.

De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 13. Información y publicidad.**

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

***Disposición Final.***

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de  
Empleo, Empleo e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

*Dirección General de Ordenación Industrial y  
Comercio*

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

**A) SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:			
<input type="text"/>			
D.N.I./CIF:	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>		
Representante legal	<input type="text"/>	DNI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

**B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

Iniciativa:			
B) PARTICIPACIÓN DIRECTA EN FERIAS Y CERTÁMENES DE RELEVANCIA COMERCIAL.			
Nombre de la actividad prevista			
<input type="text"/>			
Mercado de destino (Para Acciones promocionales y/o comerciales de apertura de nuevos mercados y Misiones Comerciales)			
<input type="text"/>			
Fecha inicio	<input type="text"/>	Fecha fin	<input type="text"/>
( Las fechas podrán ser objeto de modificación dentro del periodo elegible y previa notificación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio)			



C) RESUMEN ACTUACIONES EN EL MERCADO DE DESTINO (Se limitará a una descripción de las acciones que se van a realizar en el mercado señalado en el apartado B. Se entenderá como mercado de destino el área geográfica en la que se realizará la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma).

- Exterior de la Unión Europea
- Unión Europea, excepto España
- España, excepto Extremadura
- Extremadura

**D) FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA****E) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD** Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud. Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

 Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**F) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:	<input type="text"/>	Sucursal:	<input type="text"/>	DC:	<input type="text"/>	N.º Cuenta	<input type="text"/>
----------	----------------------	-----------	----------------------	-----	----------------------	------------	----------------------

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 126/2012, de 6 de julio, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:



- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A OBTENER DE OFICIO EL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA DE LA EMPRESA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.

AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO

(INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO).

En , a  de  de

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber le hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

No autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta  
06800 MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación general para todas solicitudes:**

- 1º Instancia de Solicitud
- 2º Datos identificativos del solicitante:
  - Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
  - Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
  - Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas:** .Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal de la agrupación, confederación, federación o asociación y N.I.F., pasaporte o tarjeta de residencia del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, confederación, federación o asociación, listado de las mismas con su correspondiente IAE y declaración responsable de que el 100% de las mismas, tienen el domicilio social y fiscal en Extremadura.
- 3º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción
- 4º Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 5º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 6º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 7º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- 8º Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

**Documentación para los expedientes Tipo A:**

- Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.
- En el caso de misiones comerciales inversas, listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.



## **LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.

Para rellenar el campo de iniciativa se elegirá **solo 1** de las siguientes:

1-Acciones promocionales y/o comerciales de apertura de nuevo mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.

2- Asistencia a feria o certamen de relevancia comercial.

C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa

D) ANTIGUEDAD DE LA EMPRESA.

E) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenaran los datos

F) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener de oficio el certificado de la agencia tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el impuesto de actividades económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar el certificado, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días.

H) El interesado podrá no autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. . Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días

I) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

J) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



## ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA

### 1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

### 2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup>
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a  de  de

Fdo.:

(Firma y sello)

**ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN***SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 126/2012***DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente CE:**

Titular

CIF/NIF:

Domicilio

Teléfono

**CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:***(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)*

Entidad:  Sucursal:  DC:  N.º Cuenta

<b>Resolución individual</b>	<b>Inversión Aprobada</b>	<b>Subvención concedida</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D. /D<sup>a</sup>

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la Promoción Exterior otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

**EXPONE:**

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del período establecido en al Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de xxxx euros.

**SOLICITA:**

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de  euros, que corresponde al  % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a  de  de 20

**Fdo:** \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. MERIDA



**ANEXO IV**  
**GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y**  
**KILOMETRAJE**

Se establecen los siguientes importes en función del lugar de celebración de la actividad :

<b>Lugar de celebración de la actividad</b>	<b>Alojamiento por día</b>	<b>Manutención por día</b>
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

**Kilometraje:** 0,22 €/km



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*DECRETO 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. (2012040284)*

Con la entrada en vigor la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el mandato establecido en la Disposición transitoria de la misma, que obliga a la adaptación de todas las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de su entrada en vigor para la realización de nuevas convocatorias, se aprobó el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, el día 18 de abril de 2012, modificado por el Decreto 112/2012, de 15 de junio, (DOE n.º 120, de 22 de junio) incluyéndose en el mismo las modificaciones previstas por la ley de subvenciones autonómica y no previstas en la normativa anterior, concretamente, en materia de publicidad, la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y concesión de subvenciones; en materia de reintegro de subvenciones, la necesaria audiencia del interesado en el procedimiento, así como la posibilidad de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de la subvención; y, finalmente, se realizan los cambios en las remisiones, anteriormente establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la nueva Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se fijaron, para cada tipo de subvenciones, una serie de criterios objetivos de otorgamiento de las mismas, así como los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, entre otras, establece las siguientes líneas de subvenciones:

1. Actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro, Capítulos II y III.
2. Prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, Capítulo IV.
3. Programas de Atención a personas con trastorno mental grave, Capítulo IX.
4. Programas de atención a personas con deterioro cognitivo, Capítulo X.

Realizada una primera convocatoria tras la aprobación del citado Decreto se aconseja acometer las siguientes modificaciones:

En el Capítulo II, que regula las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores, se modifica el artículo relativo a los criterios para la determinación de la cuantía individualizada con el objeto de homogeneizarlo con el régimen de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el Capítulo III, relativo a las subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que pres-ten servicios sociales a personas mayores, se redefinen su objeto y los requisitos de los be- neficiarios y se modifican los criterios objetivos de otorgamiento, así como la cuantía máxima individualizada.

En cuanto al Capítulo IV, en el que se regulan las subvenciones destinadas a financiar la pres- tación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, se hace necesario señalar que todos los servicios financiados cuen- ten con la debida autorización administrativa que, en cada caso, sea aplicable, ya que, hasta ahora, sólo se hacía referencia a los servicios de Atención Temprana y Habilitación Funcional, dejando fuera de esta condición a los Centros Ocupacionales, Centros de Día, Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas.

Asimismo, se modifica la denominación del Tratamiento de Terapia del Lenguaje por el de Logopedia, dentro del servicio de Habilitación Funcional y, en cuanto al coste máximo de las plazas en centros residenciales, se procede a diferenciar el mismo según se trate de plazas en Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado o de plazas en Residencia de Apoyo Intermittente o Limitado, todo ello con el fin de homogeneizar el Decreto 62/2012, de 13 de abril, con la regulación contenida en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se re- gula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Igualmente, se suprime la obligación de presentar el calendario de funcionamiento de los ser- vicios de Residencia y Piso Tutelado junto con la solicitud al tratarse de centros en funciona- miento durante los 365 días del año.

Asimismo se modifica el coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario.

Por lo que respecta a los programas de normalización, se elimina el Programa de Información y Orientación a las Familias y se da una nueva denominación al Programa de Transición a la Vida Adulta e Independiente, que pasa a denominarse Programa de Integración Social. Asimismo, se procede a definir los programas financiados con cargo a esta línea de subven- ción. Consecuencia de lo anterior, se modifican los criterios objetivos de otorgamiento para adaptarlos a la modificación operada, distinguiendo dos fases diferenciadas de valoración. Asimismo, se modifica la cuantía máxima individualizada fijada para los programas de nor- malización y se incluye en los criterios para la determinación de la cuantía individualizada una previa distribución del crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de con- vocatoria entre las distintas modalidades de programas, con la finalidad de que en la Comunidad Autónoma de Extremadura se financien programas destinados a cubrir un amplio espectro de necesidades de atención de las personas con discapacidad.

En cuanto al Capítulo IX, en el que se regulan las subvenciones destinadas a financiar Programas de Atención a personas con trastorno mental grave, se eliminan de su objeto el Programa de Apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave así como la fi- nanciación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas y se divide el programa de Apoyo Residencial en dos modalidades independientes: el Programa de Piso Supervisado y el Programa de Apoyo Residencial, procediéndose, además, a efectuar una definición de todos los programas financiados con cargo a esta línea de subvención.



Por otra parte, se redefine el perfil de los beneficiarios de esta línea de subvención con la finalidad de evitar el intrusismo, incluyendo que en los estatutos de las entidades beneficiarias deberá figurar como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave, incluyéndose este documento entre los que deben aportar las entidades interesadas junto con su solicitud.

Asimismo, se modifican los criterios objetivos de otorgamiento distinguiéndolos según la modalidad de programa de que se trate, consiguiendo así una mayor especificación en los mismos.

Al igual que para los programas que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, en esta línea de subvención también se incluye en los criterios para la determinación de la cuantía individualizada una previa distribución del crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria entre las distintas modalidades de programas.

Por último, en el Capítulo X, relativo a Programas de atención a personas con deterioro cognitivo, los mismos se dividen en tres modalidades diferenciadas, matizándose su objeto, y, con la misma finalidad que en los programas de atención a personas con trastorno mental grave, se redefine el perfil de las entidades beneficiarias y se modifican los criterios objetivos de otorgamiento distinguiéndolos según la modalidad de programa de que se trate.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 28 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de servicios sociales especializados.***

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de servicios sociales especializados, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** El apartado uno del artículo 24 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

***"Artículo 24. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.***

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada para cada uno de los servicios y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior a:
  - a) En el caso de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, al 65 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.
  - b) En el caso de Centros de Atención Diurna y Centros de Noche, al 15 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea inferior al SMI y de un 20 % cuando sea superior al mismo.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multipliquen por 14 y se dividirán por 12.



En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales”.

**Dos.** El apartado dos del artículo 27 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

“2. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización por las Entidades Privadas sin fin de lucro de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

— Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de actividades de dinamización y participación social.

MODALIDAD B:

a) Programas, servicios y actividades dirigidos a la promoción del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia dirigidos a personas mayores.

b) Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las dos modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria”.

**Tres.** El artículo 28 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 28. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la atención a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas”.

**Cuatro.** El artículo 31 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 31. Criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona para el caso de proyectos incluidos en la Modalidad B:

a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
  - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
  - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
  - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
  - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
- No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
  - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
  - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito social para la realización de los programas de intervención social, hasta un máximo de 3 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior: 3 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal con titulación media: 2 puntos.
  - El proyecto no cuenta con personal de titulación universitaria: 0 puntos.
- d. Continuidad del Programa, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
  - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas metodologías de intervención social hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.



- Si no se aportan nuevas metodologías de intervención social hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior”.

**Cinco.** El apartado tres del artículo 32 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

- “3. El importe a conceder en el caso de la Modalidad B, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros”.

**Seis.** El artículo 35 del Decreto 62/2012, queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 35. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas, con el contenido y las condiciones señaladas:

I. Prestación de servicios y mantenimiento de plazas:

Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados que cuenten con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

A) Servicios de atención temprana.

B) Servicios de habilitación funcional.

Se financiarán los servicios que comprendan todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Logopedia.
- Tratamiento psicológico.
- Terapia ocupacional.

#### C) Centros ocupacionales.

A los efectos del presente Capítulo, se entiende por centro ocupacional un centro alternativo de atención diurna y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

En ningún caso tendrán la consideración de centros ocupacionales y por tanto, no podrán ser objeto de financiación, los centros especiales de empleo y los programas de garantía social especial.

#### D) Centros de Día.

A los efectos del presente Capítulo, se entiende por Centro de Día el servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

#### E) Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas.

A los efectos del presente Capítulo se entiende respectivamente por Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas:

El servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado: Son centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución. Funcionan en régimen de internado y cuentan con un número de plazas adecuadas para garantizar un ambiente acogedor, donde la convivencia sea óptima y saludable.

El servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado: Es un servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su

objetivo es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Vivienda tutelada: Es un servicio residencial destinado a la atención integral de personas con discapacidad con un cierto nivel de autonomía, pero con necesidad limitada de apoyo y supervisión. Constituyen un recurso que favorece la normalización y participación social de estas personas, ofreciéndoles alojamiento, con una supervisión y apoyo ajustados a las diferentes necesidades de cada usuario.

## II. Desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar los Programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, siendo desestimadas aquellas solicitudes relativas a programas cuya finalidad no se corresponda con la finalidad y objetivos que se especifican a continuación para cada modalidad de programa:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral: tendrán la consideración de programas de orientación e inserción laboral, que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, aquellos programas que contemplen como objetivos:
  1. Facilitar la integración socio-laboral de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso al empleo remunerado.
  2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
  3. Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de programa:

- Las entidades que presten servicios de centro ocupacional no podrán ser al mismo tiempo, beneficiarias de programas de inserción laboral.
  - Los usuarios de Centro Ocupacional no podrá ser al mismo tiempo usuarios de un programa de Inserción Laboral.
  - Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros programas de inserción laboral, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de programa de normalización.
- Programa de Integración Social: tendrán la consideración de programas de integración social, que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, aquellos programas que contemplen como objetivos:

1. Facilitar la integración social de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar sus competencias.
2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la información, formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
3. Mejorar y potenciar la autonomía de la persona con discapacidad permitiendo o favoreciendo el acceso a una vida independiente.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de programa:

- Los alumnos escolarizados en Centro de Educación Especial no podrán ser beneficiarios, a su vez, de esta modalidad de programa de normalización.
  - Los usuarios atendidos en centros de atención a la discapacidad y recursos de salud mental no podrán ser, al mismo tiempo, beneficiarios de esta modalidad de programa.
  - No podrán ser beneficiarios de esta modalidad de programa los usuarios menores de 16 años.
  - Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros programas de inserción social, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de programa de normalización.
  - Las entidades que presten servicios de centro ocupacional, centro de día y/o servicios residenciales no podrán ser al mismo tiempo beneficiarias de programas de inserción social.
- Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: tendrán la consideración de programas de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad, aquellos que inciden en la normalización de este colectivo y van dirigidos a grupos de población definidos en el programa. A su vez estos programas contemplarán como objetivos:
1. Informar a la población de la realidad del colectivo de personas con discapacidad con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de las personas con discapacidad.
  2. Promocionar una imagen positiva de las personas con discapacidad.

Se establece la siguiente incompatibilidad para esta modalidad de programa:

- Las personas con discapacidad y sus familias, atendidos en recursos específicos de discapacidad y/o salud mental, no podrán ser, al mismo tiempo, beneficiarios de esta modalidad de programa.

Los programas presentados por la entidad deberán contener necesariamente: identificación de la entidad, denominación del proyecto, justificación, objetivos, actividades, destinatarios (indicando edad y tipo y grado de discapacidad), temporalización, lugar de celebración y horario, en su caso.

Las entidades titulares podrán concurrir a un máximo de dos programas, siendo incompatible concurrir en la misma convocatoria al programa de orientación e inserción laboral y al programa de integración social. Asimismo, en el caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente. Por otra parte, el coste de gestión y mantenimiento presupuestado en el programa, no podrá superar el 25 % del coste total.

### III. Creación de plazas.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la creación de nuevas plazas en Centros de Atención a personas con discapacidad por parte de las entidades privadas sin fin de lucro.

A tales efectos se entenderá por plazas de nueva creación aquellas que a la fecha de publicación del presente decreto no formen parte de la red pública de atención, no hayan sido objeto de financiación a través de subvenciones para entidades que presten servicios a personas con discapacidad en los últimos tres años anteriores y no sean objeto de financiación a través de los conciertos del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Las ayudas irán dirigidas a financiar el mantenimiento de las nuevas plazas creadas, correspondiendo a las entidades titulares del servicio asumir el coste de creación de las mismas, no pudiendo las mismas recibir para tal finalidad financiación pública por un importe superior al 25 % de la inversión realizada.

Las entidades titulares de los servicios podrán solicitar ayudas para el mantenimiento de un número de plazas que no podrá superar en su totalidad el 10 % de las plazas autorizadas por la Consejería competente en materia de política social en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia autorizar el ingreso de los usuarios de estas plazas, a propuesta de las entidades privadas sin fin de lucro titulares de los servicios.

En todo caso los usuarios de las plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en la forma establecida reglamentariamente.
- Tener cumplidos 18 años con carácter general y 16 cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas, y en todo caso no superar la edad de 60 años.
- Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 12 meses anteriores a la solicitud de los servicios.
- Haber sido valorado como idóneo para el servicio solicitado. Esta valoración ha de realizarse por el Equipo de Valoración y Orientación del CADEX correspondiente.



2. El Fondo Social Europeo podrá contribuir a la financiación de las subvenciones concedidas para la prestación de servicios y mantenimiento de plazas en centros ocupacionales y para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, en un porcentaje del 75 %, a través del Eje Prioritario 2, Tema Prioritario 71, "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas" del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.
3. Los servicios, plazas y programas subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser beneficiarios de los mismos".

**Siete.** El artículo 37 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**"Artículo 37. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo III del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - En el caso de Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:
    - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
    - Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.
    - En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del presente decreto, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad.
  - En el caso de Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:
    - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
    - Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal".

**Ocho.** El apartado II del artículo 39 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

"II. Desarrollo de programas que inciden en la normalización de la persona con discapacidad.

- 1.<sup>a</sup> Fase de Valoración. Los programas presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para pasar a la siguiente fase de valoración:

- a. El Contenido y calidad técnica de los programas de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:
- Justificación de la necesidad del programa.
  - Beneficiarios del programa: beneficiarios y/o población diana a la que va dirigido el programa, indicando las necesidades específicas de los mismos que aconsejan su inclusión en dicho programa.
  - Establecer objetivos generales y específicos.
  - Descripción de las actividades planificadas relacionándolas con los objetivos específicos del programa.
  - Procedimiento de intervención, técnicas metodológicas, procedimientos de evaluación y seguimiento.
  - Duración del programa y calendario de actividades programadas.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 5 ítems: 3 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, y que realicen las tareas y/o funciones descritas en el programa presentado, hasta un máximo de 5 puntos:
- En la planificación y ejecución del programa interviene personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa: 5 puntos.
  - En la planificación y ejecución del programa interviene personal titulado y cuyas funciones se justifican en el programa: 3 puntos.
  - En la planificación y ejecución del programa no interviene personal titulado: 0 puntos.
- 2.<sup>a</sup> Fase de Valoración. Los programas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relaciona.
- a. Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 5 puntos.
  - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 3 puntos.

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 4 y 1 indicadores de evaluación cuantitativos: 2 puntos.
  - No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.
- b. Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el municipio o zona de actuación de la entidad que concurre, hasta un máximo de 3 puntos:
- Existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 3 puntos.
  - No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.
- c. Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 5 puntos:
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del programa: 5 puntos.
  - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
  - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
  - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración”.

**Nueve.** El artículo 40 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**"Artículo 40. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 20 % de los créditos disponibles en la respectiva convocatoria.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería competente en materia de política social, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de política social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del presente decreto, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería de Salud y Política Social, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la correspondiente Orden de Convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyos usuarios atendidos sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de usuarios atendidos por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de Atención Directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar la limitación establecida en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

En todo caso, el coste salarial financiado por la Consejería de Salud y Política Social, en ningún caso será superior al establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
  - En régimen de media pensión y transporte, máximo 18,81 euros/día.
  - En media pensión sin transporte, máximo 16,45 euros/día.
  - En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,43 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

4. En el caso de programas de normalización, el crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades en relación al número de proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad, la puntuación máxima que por modalidad puedan obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, hasta la cuantía máxima que se determina en este artículo.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de las modalidades siguiendo el mismo procedimiento, o, en su caso, destinarse a aquella modalidad donde se hayan presentado mayor número de proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 75.000 euros”.

**Diez.** El apartado nueve del artículo 44 del Decreto 62/2012, queda redactado del siguiente modo:

- “9. Los usuarios de los servicios subvencionados deberán ser previamente derivados por la Consejería competente en materia de política social. No será necesaria dicha derivación



cuando se trate de usuarios que, pese no haber sido derivados por la consejería competente en materia de servicios sociales, se les esté prestando atención en el servicio subvencionado correspondiente con posterioridad al año 2005, inclusive, y que así consten en los registros del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención al Ciudadano”.

**Once.** El artículo 83 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**"Artículo 83. Objeto.**

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave que se detallan a continuación:

- a. Programa de Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio rehabilitador a personas con enfermedades mentales de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que los usuarios de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

El n.º de destinatarios de este programa será entre 4 y 8 usuarios por piso supervisado.

- b. Programa de Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a los usuarios de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.
- c. Programas de Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de los usuarios.
- d. Programas de Integración social: programas dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio”.

**Doce.** El apartado uno del artículo 84 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

- “1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con trastorno mental grave”.

**Trece.** Se modifica artículo 86 del Decreto 62/2012 quedando redactado del siguiente modo:

**"Artículo 86. Obligaciones respecto a la gestión de los programas financiados.**

Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la participación en los programas subvencionados".

**Catorce.** El apartado dos del artículo 87 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

"2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VIII del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b. Copia de los Estatutos de la Entidad interesada.
- c. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación, antigüedad y/o experiencia.
- d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- e. Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad".

**Quince.** El artículo 89 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**"Artículo 89. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de programa:

- I. Programa de Pisos Supervisados y Programa de Apoyo Residencial:
  - a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
    - Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
    - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
    - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.

- Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
  - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
  - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
  - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociosanitario, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 5 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 3 años, y en el caso de pisos supervisados, además dispone de personal cuidador: 5 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y experiencia mínima de 1 año, y en el caso de pisos supervisados, además disponer de personal cuidador: 2 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado, con cualificación y sin experiencia, y en el caso de pisos supervisados, además disponer de personal cuidador: 1 punto.
  - No se dispone de personal titulado en el ámbito sociosanitario: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
  - Si viene prestándose desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en más de un ámbito de la comunidad (ocio, laboral, social, familiar y/o cultural): 3 puntos.
  - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo un ámbito de la comunidad: 1 punto.

- Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.

e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si el programa se coordina con otros recursos, tanto del ámbito de la salud mental y con otro tipo de recursos comunitarios: 2 puntos.
- Si el programa sólo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
- No se coordina con ningún recurso: 0 puntos.

f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:

- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
- Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

Cuando se trate de Programas de Pisos Supervisados, y siempre que éstos hayan obtenido la puntuación mínima señalada en el párrafo anterior, les será de aplicación, además, una segunda fase, en las que se valorarán conforme al criterio siguiente:

g. Número de usuarios por Piso Supervisado/vivienda:

- Menos de 4 usuarios: 0 puntos.
- 4 usuarios: 4 puntos.
- 5 usuarios: 4,5 puntos.
- 6 usuarios: 5 puntos.
- 7 usuarios: 5,5 puntos.
- 8 usuarios: 6 puntos.

En el caso de que un programa de Piso Supervisado contemple más de una vivienda, en la valoración se aplicarán los criterios señalados en las letras a. a f. a la totalidad del proyecto, aplicándose el criterio establecido en la letra g., a cada una de las viviendas que componen el proyecto. El total de los puntos obtenidos por cada una de las viviendas conforme a dicho criterio se sumará a los puntos obtenidos por el programa global. Además, el resultado obtenido según lo señalado anteriormente, se incrementará con un índice de 2 puntos por cada vivienda que conforme el programa de Pisos Supervisados presentado.

II. Programas de Integración laboral:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
  - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
  - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
  - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
  - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.
  - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito sociolaboral, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización sociolaboral, sin experiencia: 1 punto.
  - No se dispone de personal titulado en el ámbito sociolaboral: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
  - Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.

- d. Actividades en la comunidad, hasta un máximo de 3 puntos:
- Si el programa propicia la participación activa de los usuarios en ámbitos laborales de la comunidad, además de en otros ámbitos (ocio, participación ciudadana ..): 3 puntos.
  - Si el programa propicia la participación de los usuarios en solo un ámbito de la comunidad: 1 punto.
  - Si no propicia la participación comunitaria: 0 puntos.
- e. Coordinación con recursos comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa se coordina con recursos laborales (oficinas de empleo, agentes de desarrollo, empresas, sindicatos) y con recursos del ámbito de la salud mental: 2 puntos.
  - Si solo se coordina con recursos de un solo ámbito: 1 punto.
  - Si no se coordina con ningún tipo de recurso: 0 puntos.
- f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:
- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
  - Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.
- Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

### III. Programas de Integración Social:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
- Finalidad del programa: acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012.
  - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
  - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
  - Recursos personales y materiales destinados al desarrollo del programa.
  - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Especificar estancia media del usuario en el programa.

- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 6 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b. Disponer de personal con formación académica y/o profesional en el ámbito de la inserción social, según Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, para la realización del programa, hasta un máximo de 6 puntos:
- Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 3 años: 6 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, con experiencia mínima de 1 año: 2 puntos.
  - Si dispone al menos de un titulado de grado con especialización en el ámbito de la inserción social, sin experiencia: 1 punto.
  - No se dispone de personal titulado en el ámbito de la inserción social: 0 puntos.
- c. Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se viene desarrollando desde hace 5 años o más: 2 puntos.
  - Si se viene desarrollando desde hace 2 años o más: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Actividades en la comunidad y con la familia, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si el programa potencia y propicia otras actividades en la comunidad, además de las propias del programa, y fomenta la participación de las familias: 2 puntos.
  - Si el programa sólo potencia uno de los dos aspectos anteriores: 1 punto.
  - Si el programa no potencia ni las actividades en la comunidad ni fomenta la participación de las familias: 0 puntos.
- e. Participación de los usuarios en el desarrollo del programa, hasta un máximo de 5 puntos:
- Se promueve la participación de los usuarios en el diseño y desarrollo de las actuaciones: 5 puntos.

- Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el desarrollo de las actuaciones: 3 puntos.
  - Se promueve únicamente la participación de los usuarios en el diseño de las actuaciones: 1 punto.
  - No se promueve la participación de los usuarios: 0 puntos.
- f. Existencia de programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial, hasta un máximo de 2 puntos:
- No existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 2 puntos.
  - Existen programas destinados a la misma finalidad en su ámbito territorial: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior”.

**Dieciséis.** El apartado 2 del artículo 90 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

- “2. El crédito presupuestario asignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades de programas, teniendo en cuenta el número de proyectos presentados que han obtenido la puntuación mínima para cada una de ellas.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de las modalidades siguiendo el mismo procedimiento, o, en su caso, destinarse a aquella modalidad donde se hayan presentado mayor número de proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima.

De igual modo, se podrá efectuar una redistribución de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la Modalidad, la puntuación máxima que por modalidad pueden obtener los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, la cuantía máxima establecida en el apartado 1 de este artículo.

Para el Programa de Pisos Supervisados, la asignación individual del proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la Modalidad y la puntuación obtenida por el proyecto, con los criterios definidos en el artículo anterior”.

**Diecisiete.** El artículo 91 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 91. Objeto.**

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen por finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el desarrollo de programas de apoyo a las fa-



milias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, que se detallan a continuación:

MODALIDAD A:

- I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
  - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX.
  - b. Programas de Apoyo en Centros de Día.

MODALIDAD B:

- II. Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
  - a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
  - b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
    - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
    - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
    - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

MODALIDAD C:

- III. Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:
  - a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
  - b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de un proyecto por modalidad ni a más de dos modalidades por convocatoria”.

**Dieciocho.** El apartado uno del artículo 92 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

- “1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen de forma específica programas dirigidos a personas cuya patología principal sea el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases”.

**Diecinueve.** El artículo 95 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

**"Artículo 95. Criterios objetivos de otorgamiento.**

Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

MODALIDAD A

I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

Para la Modalidad A.I.a, de Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en las zonas sociosanitarias donde no esté implantado los servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:

- Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
- Viabilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Debe existir cofinanciación aparte de la solicitada. Debe haber aportación económica por parte de los usuarios.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.

b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.



- Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
  - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos:
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d. Disponer del personal necesario con cualificación profesional de auxiliar de enfermería o de auxiliar en geriatría en el ámbito sociosanitario para la atención directa a los usuarios de programas de centro de día de deterioro cognitivo. Este cálculo se realizará atendiendo a la proporción de usuarios en relación con los auxiliares destinados a su atención en función de la siguiente fórmula. La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Si el resultado fuera una fracción se tendrá en cuenta para la cuantificación hasta el primer decimal.
- $$\text{Puntuación en este apartado} = \frac{\text{N.º auxiliares}}{\text{N.º usuarios}} \times 10$$
- e. Continuidad del Programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, especialmente en centros de día, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
  - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
  - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- f. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
  - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad A.I.b. de Programas de Apoyo en Centros de Día, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido y Calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
  - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones pormenorizado.
  - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
  - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención. Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
  - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
  - Viabilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Debe existir cofinanciación aparte de la solicitada. Debe haber aportación económica por parte de los usuarios.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
  - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:
  - No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
  - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
  - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos:



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d. Disponer del personal necesario con cualificación profesional de auxiliar de enfermería o de auxiliar en geriatría en el ámbito sociosanitario para la atención directa a los usuarios de programas de centro de día de deterioro cognitivo. Este cálculo se realizará atendiendo a la proporción de usuarios en relación con los auxiliares destinados a su atención en función de la siguiente fórmula. La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Si el resultado fuera una fracción se tendrá en cuenta para la cuantificación hasta el primer decimal:

$$\text{Puntuación en este apartado} = \frac{\text{N.º auxiliares}}{\text{N.º usuarios}} \times 10$$

- e. Dispensar servicio de comidas en el Centro, bien de forma directa o bien a través de catering concertado. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
  - El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
  - El Centro no cuenta con servicio de alimentación: 0 puntos.
- f. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. Hasta un máximo de 2 puntos:
- El Centro cuenta con transporte especializado: 2 puntos.
  - El Centro no cuenta con transporte especializado: 0 puntos.
- g. Número de horas diarias de atención del Centro de Día. El número de horas de atención se refiere exclusivamente al número de horas en las que se está prestando un servicio a los usuarios del centro a través del programa terapéutico financiado, no a las horas que el centro permanezca abierto de forma general. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- El centro está abierto hasta 5 horas. 1 punto.
  - El centro está abierto hasta 6 horas. 2 puntos.
  - El centro está abierto hasta 7 horas. 3 puntos.
  - El centro está abierto hasta 8 horas. 4 puntos.
  - El centro está abierto más de 8 horas. 5 puntos.
- h. Continuidad del Programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, especialmente en centros de día, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.



- Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- Si es de nueva creación: 0 puntos.

i. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:

- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
- Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos conforme al baremo anterior.

#### MODALIDADES B Y C

Para las Modalidades B y C, Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 3 puntos.
- El proyecto presenta todos los ítems indicados: 3 puntos.
  - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 1 puntos.
  - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
- No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
  - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
  - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
  - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
- Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
  - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior”.

**Veinte.** El apartado dos del artículo 96 del Decreto 62/2012 queda redactado del siguiente modo:

“2. El importe de la subvención a otorgar a cada Programa podrá alcanzar el 100 % del coste total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de las siguientes cantidades:

MODALIDAD A:

- I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
  - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX, hasta un máximo de 25.000 euros.
  - b. Programas de Apoyo en Centros de Día, hasta un máximo de 125.000 euros.

MODALIDAD B:

- II. Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo, hasta un máximo de 25.000 €.

MODALIDAD C:

- III. Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, hasta un máximo de 15.000 euros”.

**Veintiuno.** El Anexo I del Decreto 62/2012, de 13 de abril, se suprime y se sustituye por el que figura en este Decreto.

**Veintidós.** El Anexo II del Decreto 62/2012, de 13 de abril, se suprime y se sustituye por el que figura en este Decreto.



**Veintitrés.** El Anexo VIII del Decreto 62/2012, de 13 de abril, se suprime y se sustituye por el que figura en este Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



## ANEXO I

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y  
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD 20\_\_**  
**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE**  
**PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__</b>
<b>Mantenimiento de plazas en :</b> <input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro de noche

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:	CIF:		
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:		
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:	

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

<b>Aportación económica de la Entidad:</b> _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). <b>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--



**6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

◆ **Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

<p><input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Para aquellos centros cuya apertura tenga lugar a lo largo de la anualidad correspondiente a la convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____</p>
--

**8.- AUTORIZACIÓN**

- Autorización** al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**Firma y sello**

D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA -**  
**06800.**



## ANEXO II

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y  
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20\_\_  
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE  
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

## 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

 Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG

## 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20\_\_

**MODALIDAD A** Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de actividades de dinamización y participación social.**MODALIDAD B** Programas, servicios y actividades dirigidos a la promoción del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia dirigidos a personas mayores. Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores.

IMPORTE SOLICITADO: \_\_\_\_\_ €

Coste Total Actividad: \_\_\_\_\_ €

## 3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

## 4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

## 5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

<b>↳ Aportación económica de la Entidad:</b> _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7). <b>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

**7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :**

<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios <b>actualizada</b> a 31 de diciembre de del año anterior a la convocatoria (sólo en el caso de la Modalidad A) <input type="checkbox"/> Proyecto completo del programa o actividad a realizar, conteniendo los datos señalados en la Orden de convocatoria <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

**9.- AUTORIZACIÓN**

- Autorización** al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

**10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma y sello

D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL  
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO VIII

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**Servicio Extremeño de Promoción de la  
Autonomía y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE  
ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:**

<input type="checkbox"/> PISOS SUPERVISADOS
<input type="checkbox"/> APOYO RESIDENCIAL
<input type="checkbox"/> INTEGRACION LABORAL
<input type="checkbox"/> INTEGRACION SOCIAL

Denominación.....

COSTE TOTAL: \_\_\_\_\_€      IMPORTE QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_€

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:



**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Copia de los Estatutos de la entidad interesada.
- Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- Memoria explicativa de los programas a desarrollar.

**7.- DECLARACIONES RESPONSABLES:**

<p>D/Dª ..... , representante legal de la entidad  ..... con CIF .....</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DECLARA</b>  Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>
---

D/Dª \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.**

Solicitud subvención Programas de atención a Personas con Trastorno Mental Grave Hoja 2 de 2.





*ORDEN de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria de subvenciones a las entidades locales que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2012.* (2013050008)

El Decreto 131/2012, de 6 de julio, regula los Programas de Atención a las Familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen y realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013.

La convocatoria de subvenciones para las anualidades 2012 y 2013, contenida en la Disposición adicional única del citado Decreto, tiene por objeto financiar los gastos de personal y mantenimiento generados por la ejecución de los Programas de Atención a las Familias a partir del día 12 de julio de 2012, fecha de su entrada en vigor.

Mediante Decreto 252/2012, se modifica el Decreto 131/2012, de 6 de julio, con objeto de introducir una Disposición transitoria única que establezca el régimen jurídico de concesión de subvenciones aplicable a aquellas entidades públicas que han venido prestando el servicio de atención a las familias, en los términos y condiciones establecidos en la misma, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 11 de julio de 2012.

En desarrollo del apartado 3 de la Disposición transitoria única del Decreto 131/2012, de 6 de julio, la presente orden hace pública una convocatoria extraordinaria para financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de atención a las familias durante el citado período.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren la Disposición transitoria única del citado decreto, y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar una convocatoria pública extraordinaria para la concesión de ayudas económicas a las mancomunidades integrales y a municipios, dirigidas a financiar los gastos de personal generados por la prestación del servicio de atención a las familias desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen y realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013 (DOE n.º 134, de 12 de julio).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las Mancomunidades Integrales y los Municipios con una población superior a 10.000 habitantes, que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012 y

que hayan sido beneficiarias de una subvención para la ejecución de los Programas de Atención a las Familias en la convocatoria 2012-2013.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 131/2012, de 6 de julio.

**Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se establece como Anexo I A y Anexo I B a la presente orden.

Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 5. Documentación.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II de la presente orden.
- b) Declaración del representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III de la presente orden.
- c) Fotocopia compulsada de los contratos laborales de los profesionales que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2012.



- d) Certificación del 100 % de los gastos y pagos realizados en materia de personal derivados de la prestación del servicio de atención a las familias, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012, suscrita por el Secretario y/o Interventor de la correspondiente entidad local y con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Medio de notificación o publicación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 7. Publicidad.**

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, programa y créditos presupuestarios a los que se imputan, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y la finalidad o finalidades de las subvenciones.

**Artículo 8. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será el 80 % de los gastos de personal (retribuciones salariales y cuotas de cotización a la Seguridad Social) derivados de la prestación del servicio de atención a las familias desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012 con los siguientes límites:

- Para las Mancomunidades Integrales:

POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Hasta 10.000 hab.	15.000,00 euros
De 10.001 a 15.000 hab.	20.000,00 euros
De 15.001 a 20.000 hab.	25.000,00 euros
De 20.001 a 25.000 hab.	30.000,00 euros
Mas de 25.000 hab.	35.000,00 euros

- Para los Municipios que cuente con una población superior a 10.000 habitantes: 13.107,00 euros.

**Artículo 9. Financiación.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de las disponibilidades presupuestarias, asciende a 211.458 euros, que se distribuirá del siguiente modo:
  - La cantidad de 91.755 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.460.00/código de proyecto 2007.14.003.0001.00 (Programa de Intervención con Familias) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
  - La cantidad de 119.703 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.461.00 / código de proyecto 2007.14.003.0001.00 (Programa de Intervención con Familias) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2013.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



 <b>GOBIERNO DE EXTREMADURA</b> CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Dirección General de Política Social y Familia	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
--	----------------------------

**ANEXO I A (MANCOMUNIDADES INTEGRALES)**  
**SOLICITUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DESDE EL 1 DE**  
**ENERO HASTA EL 11 DE JULIO DE 2012**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre de la Entidad				C.I.F
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura				
Dirección				
Municipio			C.P.	Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax	Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I./N.I.F
Cargo (representación que ostenta):				

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN				
Nombre y Apellidos				
Dirección				
Municipio			C.P.	Provincia
Otros medios o lugares para la notificación				

DATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE DESARROLLO EL SERVICIO	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL SERVICIO (Datos oficiales publicados por el INE)	
MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

<b>Coste Total Servicio de Atención a las Familias</b>		<b>Aportación Junta de Extremadura (80%)</b>
--	--	--

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación del desarrollo del Servicio de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

**DECLARO:** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, modificado por el Decreto \_\_\_\_/2012, de \_\_\_\_\_.

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

Y asimismo, **AUTORIZO / NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 131/2012, de 6 de julio, y, en particular, que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

(\*) La comprobación respecto al cumplimiento o no de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre realizada de oficio.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
- Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III
- Fotocopia compulsada de los contratos laborales de los profesionales que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2012.
- Certificación del 100% de los gastos y pagos realizados en materia de personal derivados de la prestación del servicio de atención a las familias, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012, suscrita por el Secretario y/o Interventor de la correspondiente entidad local y con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

**Consejería de Salud y Política Social**

Avda. de las Américas nº 2. Mérida – 06800.



 <b>GOBIERNO DE EXTREMADURA</b> CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Dirección General de Política Social y Familia	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
--	----------------------------

**ANEXO I B (MUNICIPIOS)**  
**SOLICITUD PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 11 DE JULIO DE 2012**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F.	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL SERVICIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

<b>Coste Total Servicio de Atención a las Familias</b>		<b>Aportación Junta de Extremadura (80%)</b>	
--	--	--	--

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación del desarrollo del Servicio de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

**DECLARO:** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, modificado por el Decreto \_\_\_/2012, de \_\_\_\_\_.

**ACEPTO** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

Y asimismo, **AUTORIZO / NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 131/2012, de 6 de julio, y, en particular, que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

(\*) La comprobación respecto al cumplimiento o no de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre realizada de oficio.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
- Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.
- Fotocopia compulsada de los contratos laborales de los profesionales que hayan prestado el servicio de atención a las familias desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2012.
- Certificación del 100% de los gastos y pagos realizados en materia de personal derivados de la prestación del servicio de atención a las familias, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012, suscrita por el Secretario y/o Interventor de la correspondiente entidad local y con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**Consejería de Salud y Política Social**  
Avda. de las Américas nº 2. Mérida - 06800.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN  
PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n<sup>o</sup> .....  
actuando como representante legal de/de la /Mancomunidad Integral ..... con  
C.I.F. n<sup>o</sup>:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se  
halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley  
6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de  
Extremadura:

En ....., a .....de .....de .....

El Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n<sup>o</sup> ..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad Integral ..... con C.I.F. n<sup>o</sup>:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de ..... (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el servicio de atención a las familias, por parte de la/s siguiente/s entidad/es: .....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de .....(importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el servicio de atención a las familias, a la/s siguiente/s entidad/es: .....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el servicio de atención a las familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 29.1 j) del Decreto de 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen.

En ....., a .....de .....de .....

El Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº .....  
actuando como Secretario/a Interventor/a de la Mancomunidad Integral /Municipio  
..... con C.I.F. nº:.....:

**CERTIFICA:** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que la cantidad .....€ (Importe en letra), corresponde al 100% de los gastos y pagos realizados en materia de personal derivados de la prestación del servicio de atención a las familias, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Trabajador	Costes Salariales	Costes Sociales

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa / Presidente/a, en .....a .....de..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A  
EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013060004)*

Convocado por Resolución de 27 de julio de 2012 (DOE n.º 151, de 6 de agosto), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>DESTINO PROVISIONAL</b>	<b>PUNTOS</b>
08796385N	ALMENA BAZ , MARIA REYES	Hospital Siberia - Serena	25,360
76011353X	AMADOR RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	Hospital de Coria	26,920
78685950Y	BARRANCO BUENO, ISABEL MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	18,610
71093484R	BELLANCO GARCIA , MARIA LUISA	Hospital de Mérida	12,550
07015727Z	CASASOLA REDONDO, MARIA RITA	Complejo Hospitalario de Cáceres	20,210
76006221F	DURAN APARICIO, MARIA ANTONIA	Hospital de Navalmaral de la Mata	24,100
79306772N	GALLEGO FLORES, BENITO	Hospital Siberia - Serena	27,700
11781919P	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	23,270
30537264A	LOPEZ CORREA, ELVIRA MARIA	Hospital de Navalmaral de la Mata	36,150
76006895Z	MONTERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	27,021
80141977H	MUÑOZ ESTRADA, PEDRO	Hospital Siberia - Serena	21,650
52359150H	MURIAS MENEÁ, MONTSERRAT	Hospital Don Benito - Villanueva	20,710
76950500K	OCAMPO GALLEGO, MARIA CRISTINA	Hospital Don Benito - Villanueva	12,100
30210422Z	PIZARRO LUNA, MARIA JESUS	Hospital Don Benito - Villanueva	24,160
76120348P	SANZ DOMINGUEZ, JAVIER	Hospital de Mérida	11,690
76245355X	SUAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Hospital de Zafra	6,920
07868080X	VICENTE LOPEZ, BASILISA	Hospital de Plasencia	42,520

•••



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013060005)*

Convocado por Resolución de 27 de julio de 2012 (DOE n.º 151, de 6 de agosto), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO PROVISIONAL</b>	<b>PUNTOS</b>
08849710T	FRANGANILLO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	GERENCIA BADAJOZ	10,700
34778509W	GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	GERENCIA DE MERIDA	6,200
80048567B	LARRASA MURILLO, CARMEN MARIA	GERENCIA DE MERIDA	10,700
08828617K	NIETO MUÑOZ - CASILLAS, MARIA PILAR	GERENCIA DE BADAJOZ	10,700
08843866K	ROMERO CEREZO, JOSE	GERENCIA DE BADAJOZ	10,700
76031771G	SANCHEZ CILLAN, VANESSA	GERENCIA DE CACERES	7,300
08818218H	SANCHEZ GUILLEN, FRANCISCO ROMAN	BANCO DE SANGRE	5,000



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Marta de Magasca, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso dotacional público para la construcción de una residencia geriátrica asistida en terrenos sitos al oeste del núcleo urbano. (2012061977)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Santa Marta de Magasca no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010 de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela, en el término municipal de Siruela. (2012061956)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos ubicado en el término municipal de Siruela y promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela, con domicilio social en c/ Ntra. Sra. de la Antigua, n.º 24, CP 06650 de Siruela (Badajoz) y CIF: F06041669.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos con capacidad para 1.800 corderos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Siruela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 20, parcela 123, con una superficie de 2,34 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. El Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de noviembre de 2012.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Siruela (Badajoz), con fecha 9 de agosto de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de septiembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 201, de 17 de octubre de 2012.



Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Siruela emite con fecha 17 de julio de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Siruela que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 23 de noviembre de 2012 a la Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela, y al Ayuntamiento de Siruela con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.c de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela, para la instalación de un Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos con capacidad para 1.800 corderos, ubicada en el término municipal de Siruela (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/0207.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 360 m<sup>3</sup>/año de estiércol ovino, que suponen unos 5.724 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos dispondrá de una fosa de 7 m<sup>3</sup> de capacidad para la nave de cebo y lazareto y una de 1 m<sup>3</sup> para el estercolero.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 15 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La cantidad total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicadas a esta Dirección General de Medio ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Nave de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución
3. Los corderos permanecerán en todo momento en la nave de engorde, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y estercolero deberá construirse fosas o balsas estancas. A estos efectos deberán:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada a las naves, patios de engorde y estercolero.

- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 8 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas o balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse el nivel de la fosa o balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la fosa o balsa que recoja las aguas de limpieza deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para las fosas o balsas estancas indicada en el apartado d.4.
7. Periódicamente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
8. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. Si se instalaran los mismos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

9. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El centro de tipificación y cebo de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o



de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la fosa /balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012.

El Director General de medio ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de un Centro de Tipificación y Cebo de Corderos con capacidad para 1.800 animales en régimen de explotación intensivo.

El Centro de Tipificación y Cebo de Corderos se ubica en el término municipal Siruela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 20, parcela 123 con una superficie de 2,34 hectáreas.

El Centro contará con una nave de 1.500 m<sup>2</sup> para el cebo de los corderos. La nave de cebo se encuentra dividida a su vez en 20 corrales de 53,4 m<sup>2</sup>/útiles para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, magas de manejo, báscula de pesaje, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones, superficie útil y orientación productiva de la nave de cebo:

INSTALACIONES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
	Longitud	75		
Nave	Anchura	20	1.500	Cebo

La nave dispondrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa lacada y cerramiento de placas prefabricadas de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 30 donde se ubicará el centro:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Centro	319.858	4.316.082

Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 18-22 Kg, serán descargados en la nave de clasificación y serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad para inmediatamente pasar a los corrales de cebo, permaneciendo en los mismos hasta alcanzar el peso de sacrificio (25-27 Kg) en unos 15-20 días de media.

Además de esta nave de cebo, el Centro de Tipificación y Cebo de Corderos contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 15 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a la fosa de lixiviados de 1 m<sup>3</sup>.



- Lazareto: La explotación contará con una nave lazareto de 20 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado en el interior del henil.
- Henil: La instalación dispondrá de un henil de 200 m<sup>2</sup>.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de 7 m<sup>3</sup> para la nave de cebo y lazareto.
- Oficina y Vestuario
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimento.

## **ANEXO II**

### **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: AGS.

n.º Expte.: IA12/1179.

Actividad: Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos.

Promotor: Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela.

Término municipal: Siruela.

Visto el informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos", en el término municipal de Siruela, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Limitada Montes de Siruela.

Este informe se realiza para la instalación de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con una capacidad final de 1.800 corderos. Las instalaciones del centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos se localizarán en la parcela 123 del polígono 20 del término municipal de Siruela, conforme a lo establecido en el presente informe.

Se construirá una nave de 1.500 m<sup>2</sup> y se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, henil, embarcadero, oficinas, vestuario, silos de alimentos, depósito de agua, pediluvio, vado sanitario y fosas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
2. Se dispondrán dos fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del estercolero y de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
3. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
4. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO GRÁFICO**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2011/2012. (2013060001)*

Detectado error en el texto de la Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2011/2012 (DOE n.º 235, de 5 de diciembre), se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo, en la página 25719, donde dice:

Lucía Murillo García	CEIP Francisco de Parada	Medina de las Torres
----------------------	--------------------------	----------------------

Debe decir:

Lucía Murillo Garrido	CEIP Francisco de Parada	Medina de las Torres
-----------------------	--------------------------	----------------------

Y donde dice:

Carlota Pereira Parra Carlota	Col Santa Teresa	Badajoz
-------------------------------	------------------	---------

Debe decir:

Carlota Pereira Parra	Col Santa Teresa	Badajoz
-----------------------	------------------	---------

Mérida, a 17 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
El Consejero de Administración Pública,  
(Por suplencia, Decreto del Presidente 15/2012,  
de 13 de diciembre, DOE n.º 242, de 17 de diciembre),  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios del V Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013060002)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 2012, por la que se convoca el V Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 175, de 10 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Conceder los premios del V Concurso Regional de Lectura en Público al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución por un importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura  
El Consejero de Administración Pública  
(Por suplencia, Decreto del Presidente 15/2012,  
de 13 de diciembre (DOE n.º 242, de 17 de diciembre),  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 31/2012. (2012ED0419)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 86/2012

Juez que la dicta: Manuela Pérez Claros.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Trece de septiembre de dos mil doce.

Demandante: Núcleo de Explotaciones Agropecuarias de León Neal, SA.

Abogado/a: Carlos Ángel Fernández Pascual.

Procurador/a: Josefa Morano Masa.

Demandado: Román de la Montaña, CB, Raúl Montaña Carrasco, Jacinto Román Cerrudo.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Juicio Verbal 0000031/2012.

D.ª Manuela Pérez Claros, Magistrado Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Cáceres y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 31/12 a instancia de Núcleo de Explotaciones Agropecuarias de León Neal, SA, contra Don Raúl de la Montaña Carrasco y Don Jacinto Román Cerrudo, socios de Román de la Montaña Comunidad de Bienes; quienes no comparecen al acto del juicio, por lo que se declara su rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Doña Josefa Morano Masa en nombre y representación de Núcleo de Explotaciones Agropecuarias de León Neal, SA, contra Don Raúl de la Montaña Carrasco y Jacinto Román Cerrudo, Socios de Román de la Montaña, CB, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la entidad actora la cantidad de 628,69 euros, más interés legales.

Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución no cabe Recurso.



Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Román de la Montaña, CB, Raúl de la Montaña Carrasco y Jacinto Román Cerrudo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, a veinte de noviembre de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-01/12. (2012061975)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: AM-01/12.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º 2012/S 149-249334 de 4 de agosto de 2012. BOE n.º 193 de 13 de agosto de 2012. DOE n.º 155 de 10 de agosto de 2012. Perfil de contratante: 6 de agosto de 2012.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Valor estimado del Acuerdo Marco: 22.200.279,42 euros.

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 25 de octubre de 2012.
- b) Empresas adjudicatarias: Ver Anexo.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2012.

Mérida, a 26 de diciembre de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

**ANEXO**

“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.

N.º de Expediente: AM-01/12.

- LIMPIEZAS CRESPO, SA.
- INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, SA.
- CLEANING CONSULTORES, SL.
- CLARO SOL LIMPIEZA DE SUELOS Y VENTANAS, SA.
- GRUPO ABETO SERVICIO INTEGRALES, SA.
- CLECE, SA.
- PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, SA (PILSA).
- AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA.
- SUMAN SOCIAL, SL.
- LIMPESA-CONTRATACIÓN DE LIMPIEZAS Y JARDINES.
- GS MARSOL, SA.
- EUROLIMPIEZAS PACENSES, SL.
- EULEN, SA.
- SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA.
- LYMYCON, SL — LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN.
- PACENSE DE LIMPIEZAS CRISTOLAN, SA (PALICRISA).
- ECO-LIMPIEZA EXTREMADURA, SL.
- FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, SA (ANTERIOR EUROLIMP, SA).
- IBERICA DE LIMPIEZA-JARDINERIA Y CONTROL DE PLAGAS, SL.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se deja sin efecto la resolución de aprobación del expediente de contratación y el anuncio de licitación correspondiente al servicio de "Diseño y desarrollo de la IDE Didáctica de Extremadura y su material de difusión". Expte.: SER0313031. (2013060028)*

Publicada la licitación del expediente de contratación del servicio de referencia en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 27 de diciembre de 2012, y advertido error en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, consistente en la repetición de un subcriterio de puntuación de entre los criterios que dependen de un juicio de valor, y con el objeto de no incurrir en alguno de los supuestos del artículo 31 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sobre delegación de atribuciones en materia de contratación (DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011),

### RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación de referencia de fecha 14 de diciembre de 2012, y el anuncio de su licitación en el DOE.
2. Someter el expediente a nueva fiscalización previa a la aprobación del gasto una vez corregido el error advertido.

Al tratarse de un expediente de contratación anticipada, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2013.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012. El Secretario General. (PD Resol. de 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 14 del polígono 3. Promotor: D. Rubén Galán Marrón, en Zafra. (2012083834)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 14 del polígono 3. Promotor: D. Rubén Galán Marrón, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cerezo. (2012083919)*

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones Públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de pla-



neamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cerezo, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cerezo (Cáceres).

- Decisión: No someter la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cerezo (Cáceres), a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 5/2010, según la Resolución de 5 de diciembre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La Modificación Puntual de las NNSS de Cerezo consiste en incluir un nuevo uso no contemplado en las actuales Normas Subsidiarias de Cerezo. Este uso es de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del viento y hacerlo compatible con el Suelo No Urbanizable de Protección en el grado 1.º.

Mediante esta Modificación, se incluyen dentro de los usos industriales contemplados en las NNSS de Planeamiento Municipal de Cerezo, el uso de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del viento, haciéndolo compatible con el Suelo No Urbanizable de Especial Protección en el grado 1º. Además se modifican los artículos 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.6, 8.2.7, 8.2.10 y 8.3.2 para adaptarlos a las características del nuevo uso.

- Condicionado ambiental: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, las medidas descritas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y por la Dirección General de Patrimonio Cultura, además del resto de las establecidas en la Resolución.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación de las Normas Subsidiarias citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Mérida, a 5 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2012083921)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

Industria de recepción, adecuación, clasificación y provisión de material férreo a la acería	
Promotor	AG Suministros Balboa, SA
Término Municipal	Jerez de los Caballeros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e.

  

Centro autorizado de descontaminación de vehículos fuera de uso	
Promotor	Joaquín Rivero Melara
Término municipal	Villar del Rey
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado d.



Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es).

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2012083927)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXpte sancionador	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA2-2012/19	PRODUCTOS DE RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2011/283	MARIA ANTONIA VEGA MALFEITO	RESOLUCIÓN	BADAJOS
PCA4-2012/52	ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y CEREALES, SLU	RESOLUCIÓN	CÁCERES
PCA4-2012/53	JAVIER SOTO CARMONA, SA	RESOLUCIÓN	MADRID
PCA4-2012/67	CIMPEAU TRAIAN-SERGIU	RESOLUCIÓN	SOLANA DE LOS BARROS
PCA4-2012/76	IONEL UDREA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
PCA4-2012/144	JOSÉ ANTONIO GILES SALAZAR	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ZAFRA
PCA4-2012/169	SORINEL CURT	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VILLANUEVA
PCA4-2012/173	LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	VITORIA
PCA4-2012/207	ÁRIDOS ÁLVAREZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ALMENDRALEJO
PCA4-2012/208	DANUT STINGU	TRÁMITE DE AUDIENCIA	MOLLINA
PCA4-2012/214	JOSE CARLOS BARRIGA ALONSO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CÁCERES
PCA4-2012/257	COOPERATIVA CARNICAS AZUAGENA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	AZUAGA
PCA4-2012/283	ANDOPE MONTEERRUBIANA, SA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MONTEERRUBIO DE LA SERENA
PCA4-2012/298	EL ÚLTIMO PARQUE, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	ARGANDA DEL REY
PCA4-2012/335	MICU IONUT ADRIAN	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MOHEDAS DE GRANADILLA
PCA4-2012/348	DINU FLORICA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	DON BENITO
R 2010/126	GABRIEL CLAROS PARDO	RESOL. 2ª MULTA COERCITIVA	CECLAVIN



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-06-0444, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083963)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 1 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-06-0444, que se transcribe como Anexo a D. Andrés Libardo Beltrán Murillas, con NIF X3146688N, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D. Andrés Libardo Beltrán Murillas de la obligación de mantener la relación de servicio como familiar colaborador de D.<sup>a</sup> Lina Soraya Cleves García durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA del Colaborador y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de ayuda para la inserción laboral de familiar colaborador, por un importe total de 1.100,26 euros (848,15 € de importe principal, y 252,11 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 14 de diciembre de 2012. el Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-1661, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083964)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 17 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-06-1661, que se transcribe como Anexo a D.<sup>ª</sup> Carmen Carroza Benítez, con NIF 09194555Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.<sup>ª</sup> Carmen Carroza Benítez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 2.694,09 euros (2.065,66 € de importe principal, y 628,43 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-2051, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083965)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 27 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-06-2051, que se transcribe como Anexo a D.ª María Jiménez Cano, con NIF 76123678A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

##### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª María Jiménez Cano de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 13.056,02 euros (10.000,00 € de importe principal, y 3.056,02 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



Mérida, a 27 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-06-2338, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083966)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 1 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-06-2338, que se transcribe como Anexo a D.ª Nadia Carina de Clara Felipa, con NIF X5342457V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª Nadia Carina de Clara Felipa de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.611,70 euros (1.258,55 € de importe principal, y 353,15 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir es-



ta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0250, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083967)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 25 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-0250, que se transcribe como Anexo a D.ª María Victoria Alonso Cerezo, con NIF 45556109D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª María Victoria Alonso Cerezo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.017,98 euros (834,47 € de importe principal, y 183,51 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de ju-



lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 25 de julio de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-0858, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083968)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 26 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-0858, que se transcribe como Anexo a D. José Enrique Gonzalo Martín, con NIF 07003930Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D. José Enrique Gonzalo Martín de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 9.087,12 euros (7.500,00 € de importe principal, y 1.587,12 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 26 de julio de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-1924, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083969)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 26 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-1924, que se transcribe como Anexo a D.ª Ana Belén Carroza Díaz, con NIF 52967475Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª Ana Belén Carroza Díaz de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 2.403,69 euros (2.068,49 € de importe principal, y 335,20 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.



Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 26 de julio de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-1597, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083970)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 13 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1597, que se transcribe como Anexo a D.ª Pilar Padial Palomino, con NIF 18942480W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª Pilar Padial Palomino de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 11.183,56 euros (10.000,00 € de importe principal, y 1.183,56 € de intereses de demora).



Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0002, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083971)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 1 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0002, que se transcribe como Anexo a D.ª Josefa Carretero Broncano, con NIF 09191632G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.ª Josefa Carretero Broncano de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 2.789,13 euros



(2.506,85 € de importe principal, y 282,28 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0019, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083972)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 26 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0019, que se transcribe como Anexo a D. Ionut Nechita, con NIF Y0423855W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

#### **RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D. Ionut Nechita de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como con-



secuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe total de 2.802,65 euros (2.520,55 € de importe principal, y 282,10 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-0105, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012083973)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 13 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0105, que se transcribe como Anexo a D.ª Antonia Díaz Nieto, con NIF 53986272M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**ANEXO****RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por D.<sup>ª</sup> Antonia Díaz Nieto de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 11.101,37 euros (10.000,00 € de importe principal, y 1.101,37 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



## **AYUNTAMIENTO DE HOYOS**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012 sobre Estudio de Detalle.* (2012084005)

Por acuerdo de pleno de fecha 29-11-2012, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por iniciativa particular, referido a la avda. Sierra de Gata Parcelas 4197908PE9849N0001BR y 4197909PE9849N0001YR.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Hoyos, a 17 de diciembre de 2012. El Alcalde, J. MARCELO HERNÁNDEZ LOZANO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)